

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4166 *ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario del Moral Aguado, don Eduardo Ozores Arraiz, don Manuel López-Campanioni Pérez y don Juan Cipriano Fernández Arévalo, contra las resoluciones del Ministro de Comercio (Marina Mercante) de 18 de abril y 17 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario del Moral Aguado, don Eduardo Ozores Arraiz, don Manuel López-Campanioni Pérez y don Juan Cipriano Fernández Arévalo, contra las resoluciones del entonces Ministro de Comercio (Marina Mercante), de fechas 18 de abril y 17 de noviembre de 1973, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 29 de noviembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de doña Rosario del Moral Aguado, don Eduardo Ozores Arraiz, don Manuel López-Campanioni Pérez y don Juan Cipriano Fernández Arévalo, contra Resoluciones de la Subsecretaría de Marina Mercante (Ministerio de Comercio), de dieciocho de abril y diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, esta última desestimatoria del previo recurso de reposición, por las que dicho Organismo se declaró incompetente para conocer del expediente de expropiación derivado de medidas adoptadas por hundimiento del buque mercante "Erkowitz", a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las expresas Resoluciones administrativas, por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos que la reclamación instada por los demandantes, en cuanto presentada dentro de plazo y dirigida al Organismo competente, debe continuar la tramitación correspondiente hasta la fijación de la oportuna indemnización. No hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con fecha 22 de febrero de 1979, dispuso que se cumpliera la sentencia en sus propios términos, pero como no se procedió a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ser trámite obligado, este Ministerio de Agricultura, a quien actualmente compete el asunto, ordena su publicación en dicho periódico oficial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

4167 *ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 40.037, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 28 de julio de 1971 por la «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.037, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la «Compañía Hispana, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 28 de julio de 1971, sobre denegación de reclamación en concepto de intereses por demora en pago del precio de diversos contratos, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estas actuaciones el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve por la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

4168

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de febrero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	87,417	87,647
1 dólar canadiense	72,591	72,869
1 franco francés	17,380	17,443
1 libra esterlina	198,296	199,169
1 libra irlandesa	149,133	149,878
1 franco suizo	44,340	44,570
100 francos belgas	249,991	251,398
1 marco alemán	40,186	40,384
100 liras italianas	8,462	8,513
1 florin holandés	37,048	37,225
1 corona sueca	18,869	18,960
1 corona danesa	13,124	13,179
1 corona noruega	16,278	16,352
1 marco finlandés	21,323	21,432
100 chelines austriacos	569,343	573,080
100 escudos portugueses	153,903	154,853
100 yens japoneses	42,466	42,681

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4169 *ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Orense.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Orense, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Orense, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia,